



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 185-2022-AL-MPC**

Cañete, 24 de agosto de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 1675-2022-SGLCPYM-GAF/MPC de fecha 11 de julio de 2022, de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, Informe N° 0225-2022/GAF/MPC de fecha 16 de agosto de 2022, de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe Legal N° 366-2022-GAJ-MPC de fecha 18 de agosto de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 241-2022-GM-MPC de fecha 19 de agosto de 2022, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, expresa que: *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*;

Que, mediante Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado se aprobó mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se establecen normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la citada ley;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que: *“El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento”*;

Que, el artículo 44° del numeral 44.1 de la ley precedente establece *“El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco”*. Asimismo, el numeral 44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación (...);

Que, el artículo 27° numeral 27.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala *“La información que se registra en el SEACE es idéntica al documento final y actuaciones que obran en el expediente de contratación, bajo responsabilidad del funcionario que hubiese solicitado la activación del Certificado SEACE y de aquel que hubiera registrado la información”*;

Que, el artículo 28° del citado reglamento establece *“Que, los procedimientos de selección se realizan en forma electrónica y se difunden, íntegramente, a través del SEACE, conforme a la Directiva que emita el OSCE”*;

Que, en el marco de la normativa reglamentaria, referenciamos que la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD, Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en el numeral XI del Registro de la Información de Procedimientos de Selección y Contrataciones en el Marco de la Ley y su Reglamento, establece que la información registrada en el SEACE, puede ser modificada por la Entidad o el proveedor mientras se encuentre en estado de borrador; una vez que la información adquiere el estado de publicado en el SEACE no cabe modificación alguna, salvo las excepciones previstas en la presente directiva. El SEACE mantiene el historial de la información publicada y sus modificaciones;

Que, el numeral 7.2 de la mencionada directiva señala que, la información registrada en las consolas del SEACE debe ser idéntica a los documentos finales que correspondan al proceso de contratación, bajo responsabilidad del funcionario que hubiese solicitado el Certificado SEACE y de aquel que hubiera registrado la información. Asimismo, son responsables de que el registro se haya realizado de manera correcta debiendo haber verificado, antes de su publicación en el SEACE y cuando corresponda, que los archivos registrados puedan ser descargados y que su contenido sea legible;

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derechos de Autor N° 0057



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

Que, mediante Informe N° 1675-2022-SGLCPYM-GAF/MPC de fecha 11 de julio de 2022, la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, concluye: "Que, solicito retrotraer hasta la integración de bases procedimientos de selección AS-SM-22-2022-MPC/CS-1 a fin que se concluya el siguiente procedimiento de selección:

REFERENCIA PAC 20	Tipo de Procedimiento	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
	Descripción	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO (PDLC) 2023-2033 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
	Objeto de contratación	Servicio de consultoría en general
	Valor estimado	S/ 235,000.00
	Sistema de contratación	SUMA ALZADA
	Relación de ítem	1
	Fuente de financiamiento	RECURSOS DETERMINADOS



Que, mediante Informe N° 0225-2022/GAF/MPC de fecha 16 de agosto de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite la solicitud de retrotraer hasta integración de bases Procedimiento de Selección AS-22-2022-MPC/CS-1, a fin de continuar con el procedimiento de selección;

Que, mediante Informe Legal N° 366-2022-GAJ-MPC de fecha 18 de agosto de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: "Que, procede viabilizar la nulidad de oficio del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada AS-SM-22-MPC/CS-1 para la contratación de servicio denominado: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO (PDLC) 2023-2033 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE" retrotrayéndose hasta la etapa de integración de bases, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones (...);

Que, mediante Informe N° 241-2022-GM-MPC de fecha 19 de agosto de 2022, la Gerencia Municipal, remite la documentación para conocimiento y el trámite correspondiente mediante acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades y contando con los vistos de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada AS-SM-22-2022-MPC/CS-1 para la contratación de servicio denominado: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO (PDLC) 2023-2033 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE", debiéndose retrotraer hasta la etapa de integración de las bases, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a los miembros integrantes del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada AS-SM-22-2022-MPC/CS-1 y a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, la presente resolución de alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.municañete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL